

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0009290

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

JustBecause
Perfumería

Denominación del Signo: Just Because

Limitación al alcance del derecho:

El signo distintivo que se pretende proteger es una marca que se dedicará a la comercialización y distribución, al por menor y al por mayor, de perfumes, fragancias y productos relacionados con el mundo de la perfumería, incluyendo, entre otros, lociones, aguas perfumadas, aceites aromáticos y artículos de ambientación. La marca desarrollará sus actividades a través de canales digitales, redes sociales, comercio electrónico y, eventualmente, puntos de venta físicos.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Servicios de venta minorista y mayorista de productos de perfumería y aceites esenciales; servicios de venta minorista y mayorista de productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería y aceites esenciales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Marvin Santiago Muñoz Galvis
Calle 37 B sur # 27 E-90, Alquerias de San Isidro APT 134
ENVIGADO 055420 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Laura Catalina Muskus Osorio
Carrera 39a # 18b Sur-20
MEDELLIN 050022 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Marlon Stiven Suarez Muñoz
Carrera 53 A # 45-84, Flor Apartamentos APT 2620
BELLO 051053 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Laura Catalina Muskus Osorio, Carrera 39a # 18b Sur-20, MEDELLIN 050022 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.